JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA
DE LA NECESIDAD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO No. IP-035-2026

Municipio de Marsella, Risaralda, 21 de septiembre de 2026

Doctor
ALBERTO PELÁEZ HENAO
Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto
Municipio de Marsella, Risaralda
Presente.

Asunto: Justificación de la necesidad de segunda prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. IP-035-2026 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Respetado doctor:

En mi condición de supervisora del Contrato No. IP-035-2026, y con fundamento en el concepto técnico rendido en el informe de supervisión de la misma fecha, presento a usted, como ordenador del gasto, la justificación de la necesidad de prorrogar por segunda vez el plazo de ejecución del contrato, en los siguientes términos.

1. ANTECEDENTES

1.1. El Municipio de Marsella adelantó el Proceso de Mínima Cuantía No. IP-035-2026, limitado a Mipyme nacional, y suscribió con INVERSIONES ASDISAN S.A.S. (NIT 900.322.566-3), representada legalmente por BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL (C.C. 35.500.527 de Bogotá D.C.), el Acto de Aceptación de Oferta cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y FUNCIONAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA", por valor de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($27.340.000), IVA incluido.

1.2. El contrato tiene un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El acta de inicio se suscribió el 24 de julio de 2026, por lo que el plazo inicial de ejecución vencía el 23 de agosto de 2026. El valor del contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 313 del 07 de mayo de 2026 y el Registro Presupuestal No. 621 del 22 de julio de 2026, con cargo al Fondo 2183 - Recursos de la Estampilla para la Justicia Familiar. Mediante el Otrosí No. 01, suscrito y publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, se prorrogó el plazo de ejecución en treinta y un (31) días calendario, fijando como nueva fecha de terminación el 23 de septiembre de 2026, la cual constituye el plazo vigente.

1.3. Mediante comunicación del 19 de septiembre de 2026, el contratista solicitó la segunda prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026, con el fin de culminar la adquisición y el

suministro de los equipos de cómputo y realizar una única entrega que reúna la totalidad de los bienes a satisfacción de la entidad.

2. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

2.1. La necesidad de prorrogar el plazo se sustenta directamente en el concepto técnico de la supervisión y en la necesidad de continuar con la ejecución conforme a las obligaciones del contratista contenidas en el clausulado y en los documentos del proceso. Conforme al informe de supervisión, el contratista viene atendiendo las obligaciones a su cargo; sin embargo, con posterioridad a la primera prórroga sobrevino una circunstancia adicional relacionada con el componente tecnológico: la referencia específica de los equipos de cómputo contratados se encuentra agotada a nivel nacional, situación que ha dificultado su adquisición y ha ampliado los tiempos de despacho y entrega, circunstancias ajenas a la voluntad del contratista.

2.2. Por tratarse de una entrega única de la totalidad de los bienes, la consolidación de la entrega depende de la culminación de la adquisición y el suministro de los equipos de cómputo con las especificaciones técnicas requeridas. La prórroga permite garantizar el cumplimiento integral del objeto y evitar la frustración de la finalidad de la contratación, preservando el interés general y la continuidad del servicio, así como evitar entregas parciales que afecten la adecuada puesta en funcionamiento de los bienes.

2.3. La dotación contratada está destinada al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y funcional de la Comisaría de Familia del Municipio de Marsella, dependencia que presta un servicio esencial de protección de la familia y de los derechos de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y mujeres. El artículo 29 de la Ley 2126 de 2021 ordena a las alcaldías municipales dotar de mobiliario y de medios tecnológicos a las Comisarías de Familia para garantizar condiciones dignas de trabajo y la realización de audiencias virtuales, mandato cuya materialización depende de la culminación del presente contrato. La adquisición se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Línea Estratégica "Unidos por el Orden", Programa 1.5 "Convivencia Ciudadana", Producto 15 "Ruta Interinstitucional para la Resolución de Conflictos Implementada", y con el proyecto de inversión BPIN 202500000042228.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

3.1. Facultad de prorrogar. La Cláusula Vigésima del Acto de Aceptación de Oferta faculta a las partes para prorrogar el plazo por escrito antes de su vencimiento, sin que ello implique modificación del valor y sin exceder el 31 de diciembre de 2026. En concordancia, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite adicionar los contratos estatales; en cuanto al tiempo no existe limitación, y el límite del cincuenta por ciento (50%) opera únicamente respecto del valor, tal como lo reitera el artículo 51 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella. La presente modificación no adiciona el valor del contrato.

3.2. Oportunidad y cómputo del plazo. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 53 del Manual de Contratación, la modificación debe suscribirse y legalizarse antes del vencimiento del plazo vigente. El plazo de la prórroga se computa en días corridos (calendario continuo), a partir del día siguiente al vencimiento del plazo vigente, de conformidad con el régimen del contrato de compraventa (Ley 80 de 1993 y, en lo pertinente, Código Civil y Código de Comercio).

La fecha de terminación se determina por simple conteo calendario y no se traslada aunque recaiga en sábado, domingo o día festivo.

3.3. Marco general. Son aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (artículos 83 y 84, supervisión), el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes de la contratación estatal, así como la Ley 2126 de 2021 y la Resolución 232 de 2025 del Ministerio de Justicia y del Derecho en cuanto al fundamento de la necesidad. La suscripción y publicación se surten mediante firma electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, conforme a la Ley 527 de 1999 y a la Ley 2195 de 2022.

4. ANÁLISIS FINANCIERO

4.1. Del valor. La prórroga es exclusivamente en tiempo y no implica adición en valor. El valor del contrato se mantiene invariable en VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($27.340.000). En consecuencia, el límite del cincuenta por ciento (50%) del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 no resulta aplicable, por no existir adición en valor.

4.2. De la disponibilidad presupuestal. Por no existir adición en valor, no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal adicional. El Registro Presupuestal No. 621 del 22 de julio de 2026 respalda la totalidad del valor del contrato, y el nuevo plazo se cumple íntegramente dentro de la vigencia fiscal 2026 comprometida.

4.3. De las garantías. El contrato exigió garantía única, la cual fue constituida mediante la Póliza de Cumplimiento para Entidades Estatales No. 30-46-101021752 de Seguros del Estado S.A. (amparos de cumplimiento del contrato 10% - $2.734.000, calidad de los bienes suministrados 20% - $5.468.000 y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales 5% - $1.367.000). Al prorrogarse el plazo, y de conformidad con el artículo 51 del Manual de Contratación, deben ampliarse las garantías por el mismo término de la prórroga; en consecuencia, el contratista deberá modificar y ampliar la garantía única para amparar el nuevo plazo de ejecución con terminación el 30 de septiembre de 2026, de modo que sus amparos permanezcan vigentes cuando menos hasta las siguientes fechas: cumplimiento del contrato, hasta el 30 de abril de 2027; calidad de los bienes suministrados, hasta el 31 de diciembre de 2027; y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, hasta el 31 de diciembre de 2029. El anexo modificatorio deberá reflejar expresamente el Otrosí No. 02 y el nuevo plazo, y ser aprobado por la entidad como requisito para la continuidad de la ejecución. No se requiere amparo de anticipo por cuanto no se pactó anticipo.

5. ESTADO DE EJECUCIÓN SEGÚN INFORME DE SUPERVISIÓN

Conforme al informe de supervisión de la misma fecha, la ejecución financiera del contrato es del cero por ciento (0%), por no haberse causado pago alguno; la forma de pago corresponde a un único desembolso contra la entrega total de los bienes. La entrega única se encuentra en curso y no se ha consolidado, estando pendiente la culminación de la adquisición y el suministro de los equipos de cómputo, cuya referencia específica se encuentra agotada a nivel nacional, por causas ajenas al contratista. El concepto de la supervisión es favorable a la segunda prórroga, por resultar necesaria para consolidar la entrega y satisfacer la necesidad de la entidad, sin alterar el objeto ni el valor del contrato.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS (MATRIZ CCE - MANUAL M-ICR-01)

El presente análisis se elabora conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente y a la norma técnica ISO 31000. La probabilidad y el impacto se valoran en una escala de 1 a 5; la valoración corresponde al producto de ambos factores y la categoría se asigna así: Baja (1 a 4), Media (5 a 9), Alta (10 a 16) y Extrema (17 a 25). Se identifican los riesgos previsibles asociados a la prórroga:

No.	Descripción (clase / fuente / etapa / tipo)	Consecuencia	P	I	Valoración / Categoría	Asignación, tratamiento y monitoreo
1	Retraso adicional en la adquisición, suministro o entrega de los equipos de cómputo, por indisponibilidad nacional de la referencia contratada, dentro del plazo prorrogado. General / Externa / Ejecución / Operacional.	Incumplimiento del nuevo plazo; posibles multas o cláusula penal; afectación del servicio de la Comisaría.	3	4	12 - Alta	Contratista. Seguimiento del cronograma de adquisición y suministro por la supervisión; requerimientos escritos; aplicación del régimen sancionatorio (Art. 86 Ley 1474 de 2011) si persiste. Monitoreo: informes de supervisión en SECOP II.
2	Deficiencias de calidad, defectos de fabricación o no conformidad de los bienes con las especificaciones técnicas mínimas, incluida la sustitución por referencias no equivalentes. Específico / Externa / Ejecución / Calidad.	Rechazo de bienes; reposición; demoras en el recibo a satisfacción.	2	4	8 - Media	Contratista. Verificación técnica de cada ítem contra las especificaciones (Cláusula Tercera); exigencia de bienes de referencia igual o superior; amparo de calidad (20%); pruebas de encendido y funcionamiento. Monitoreo: acta de recibo y verificación de la supervisión.
3	No ampliación oportuna o desactualización de las garantías frente al nuevo plazo. General / Interna-Externa / Ejecución / Financiero-Jurídico.	Falta de cobertura de amparos durante la prórroga; riesgo para el patrimonio público.	2	4	8 - Media	Contratista (constituir) / Entidad (aprobar). Exigir la modificación de la Póliza No. 30-46-101021752 antes de la continuidad; aprobación por la entidad (Art. 51 Manual de Contratación). Monitoreo: verificación de vigencia de amparos por la supervisión.

No.	Descripción (clase / fuente / etapa / tipo)	Consecuencia	P	I	Valoración / Categoría	Asignación, tratamiento y monitoreo
4	Daños o pérdidas de los bienes durante el transporte, cargue, descargue o instalación. Específico / Externa / Ejecución / Logístico.	Reposición; demoras; sobrecostos a cargo del contratista.	2	3	6 - Media	Contratista. Transporte, cargue, descargue e instalación por cuenta y riesgo del contratista; recibo condicionado al correcto funcionamiento. Monitoreo: verificación en sitio de la supervisión.
5	Variación de precios de mercado o desequilibrio económico durante el plazo prorrogado. General / Externa / Ejecución / Económico.	Presión de costos sobre el contratista.	2	2	4 - Baja	Contratista (precio fijo). Valor fijo e invariable (Cláusula Segunda); el riesgo de precio lo asume el contratista; restablecimiento solo en los términos del Art. 27 Ley 80 de 1993. Monitoreo: seguimiento financiero.
6	Obsolescencia, discontinuidad o entrega de referencias tecnológicas de generación anterior por la ampliación del plazo y por el agotamiento de la referencia. Específico / Externa / Ejecución / Tecnológico.	Riesgo de entrega de equipos de generación anterior o descontinuados.	2	3	6 - Media	Contratista. Exigir bienes nuevos, de fabricación vigente y de generación actual o superior (Cláusula Tercera); verificación de fichas técnicas al recibo. Monitoreo: verificación de la supervisión.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deja constancia de que la prórroga no genera riesgos previsibles adicionales distintos de los aquí tipificados, los cuales quedan asignados, tratados y sometidos a monitoreo por la supervisión.

7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo expuesto, la segunda prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. IP-035-2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 es técnica, jurídica y financieramente viable: se sustenta en el concepto favorable de la supervisión y en la necesidad de continuar la ejecución; no adiciona el valor ni altera el objeto; se acuerda antes del vencimiento del plazo vigente; su término no excede el 31 de diciembre de 2026 ni la vigencia fiscal comprometida; y las garantías se ampliarán por el mismo término de la prórroga.

En consecuencia, se recomienda al ordenador del gasto autorizar y suscribir el otrosí de prórroga y disponer su publicación inmediata en la plataforma transaccional del SECOP II antes del vencimiento del plazo vigente, condicionando la continuidad de la ejecución a la previa aprobación de la ampliación de la garantía única.

Cordialmente,

Miryan Karem Sánchez Tamayo

Firmado digitalmente por Miryan Karem Sánchez Tamayo
Fecha: 2026.09.22 10:38:25 -05'00'

MIRYAN KAREM SÁNCHEZ TAMAYO
Secretaria de Gobierno del Municipio de Marsella, Risaralda
Supervisora del Contrato No. IP-035-2026
C.C. 1.089.745.459